

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261170172413 Fecha: 09-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022		VERSIÓN: 5
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE		
DEPENDENCIA/PROCESO SOLICITANTE: SECRETARÍA GENERAL - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS		FECHA DE SOLICITUD: JUNIO DE 2026
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/PROCESO: CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ		TELÉFONO:
CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO: jjineth.alvarez@umv.gov.co		
FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: JUNIO DE 2026		
FUENTE DE LOS RECURSOS	FUNCIONAMIENTO	N/A
	INVERSIÓN	N/A
	OTRA FUENTE DE RECURSOS	N/A
ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:		F-039
RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN: N/A		
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:		
OBJETO DE LA CONTRATACION: F-039 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, DEBIDAMENTE INSCRITO Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.		
ALCANCE DEL OBJETO: • Intermediación y asesoría integral en la elaboración, contratación, administración, ejecución y manejo de las pólizas del programa de seguros de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. • Gestión en materia de reclamaciones por siniestros, que se requiere para la protección de activos, bienes, intereses patrimoniales o de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad o los que llegare a adquirir. • Asesoría técnica especializada en materia de seguros para la identificación, análisis y valoración de riesgos asegurables, así como para el acompañamiento en los procesos contractuales relacionados con el programa de seguros de la Entidad.		
PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD:		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261170172413
			Fecha: 09-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

El presente proceso de selección no generará comisión, honorarios, gastos ni erogación alguna a cargo de la UAERMV, toda vez que la remuneración por los servicios prestados por el intermediario de seguros será asumida por las compañías aseguradoras con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la Entidad, de conformidad con la normativa vigente. En consecuencia, la UAERMV no reconocerá al intermediario de seguros seleccionado ningún tipo de pago, comisión, honorarios o reembolso de gastos por la prestación de los servicios objeto del presente proceso de selección. Lo anterior de conformidad con El artículo 1341 del Código de Comercio, establece lo siguiente:

“ARTICULO 1341. REMUNERACION DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.”

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la UAERMV, y cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriben las pólizas. La UAERMV no pagará ningún valor al corredor o intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por lo tanto, este proceso de selección se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

El corredor de seguros seleccionado acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las Compañías de Seguros seleccionadas por la UAERMV; su periodo de cancelación será acordado libremente entre el corredor y la aseguradora, bajo el entendido que la UAERMV no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación por concepto de los servicios prestados.

El presupuesto estimado del programa de seguros es de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, (\$3.564.665.000). Este valor se calculó con base en el comportamiento histórico y el pago de primas del programa de seguros vigente, conforme a las vigencias proyectadas por la Entidad. Se precisa este monto exclusivamente para efectos de la constitución de garantías.

El certificado de disponibilidad presupuestal es el instrumento a través del cual la administración asegura la existencia de recursos necesarios para asumir sus obligaciones futuras; garantiza que estas no excederán los límites de gastos previstos para una determinada vigencia fiscal, y permite organizar presupuestalmente a la entidad pública, pues expedido el certificado de disponibilidad presupuestal que afecta provisionalmente su presupuesto, la entidad sabe con qué recursos cuenta para poder expedir nuevas disponibilidades presupuestales e iniciar otros procesos de contratación. Por otra parte, el certificado de disponibilidad presupuestal también otorga certeza a los administrados sobre los recursos con los cuales cuenta la administración para atender de manera cumplida sus obligaciones.

Teniendo en cuenta que la administración expide CDP con el fin de garantizar la respectiva apropiación,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261170172413
			Fecha: 09-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

cuando se trata de contratos que no causen erogación alguna debido a que son pagados por un tercero, no se hace necesario efectuar reserva presupuestal. Para el caso de los contratos de intermediación, la comisión del Intermediario de seguros será pagada directamente por la Compañía de Seguros que emita las pólizas que se contraten durante la vigencia del contrato con el Intermediario, por lo cual no le asiste a la administración destinación presupuestal para el contrato.

De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor de seguros es asumida por el asegurador. En la práctica del mercado asegurador colombiano, dicha remuneración se materializa a través de comisiones pagadas por las compañías aseguradoras con cargo a la prima de las pólizas que se expidan, razón por la cual la ejecución del presente contrato no genera erogación alguna para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto C- 018 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de un (1) año para efectos de constituir las garantías, y contará desde la suscripción del acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, el plazo de este contrato se extenderá hasta el vencimiento de las pólizas que se contraten, prorroguen o se adicionen con la intervención del corredor de seguros, con ocasión al programa de seguros a contratar por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261170172413
			Fecha: 09-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

- d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
- f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención”.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

De conformidad con lo expuesto, el artículo 9 del Acuerdo No. 002 del 02 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Directivo la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, asigna a la Secretaría General las siguientes funciones:

“(…)

1. *Liderar la formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, administrativa, financiera, presupuestal de tesorería, contable, de contratación, gestión documental y gestión de recursos físicos de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente para el logro de la misión institucional.*

(…)

5. *Controlar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de la gestión de infraestructura física e inventarios de la Entidad, conforme a los lineamientos y normativa vigente en la materia.*

7. *Controlar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de gestión financiera asociados con el presupuesto, la contabilidad y la tesorería, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría Distrital de Hacienda y la normativa vigente.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261170172413
			Fecha: 09-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

(...)"

Por su parte, para el cumplimiento de las anteriores funciones, la Secretaría General cuenta con la Gerencia Administrativa y Financiera que de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo antes citado, le corresponde entre otras, las siguientes funciones:

"1. Proponer a la Secretaría General la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, financiera, presupuestal, contable, de tesorería, gestión documental, gestión de recursos físicos y demás servicios administrativos de la entidad.

(...)

14. Dirigir e implementar el desarrollo de las políticas, planes, programas y procesos asociados a la gestión de los recursos físicos para mantener, conservar, administrar y controlar los bienes muebles e inmuebles de la entidad y aquellos por los cuales es legalmente responsable, enmarcados dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley.

15. Planear y hacer seguimiento a la elaboración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles y de los elementos de consumo de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

(...)"

De igual forma, se precisa que al proceso de gestión de recursos físicos de la UAERMV le atañe, entre otras, las siguientes funciones:

"1. Orientar la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de gestión de recursos físicos y servicios generales de la Entidad, de acuerdo con las necesidades institucionales y los procedimientos establecidos.

2. Orientar a la Gerencia en el desarrollo de las políticas, planes, programas y procesos de gestión de recursos físicos de la Entidad, así como ejecutarlos para el logro de la gestión institucional, de acuerdo con los lineamientos y normatividad vigente.

3. Administrar las actividades del proceso para la gestión de los recursos físicos, en concordancia con los planes institucionales y las normas vigentes.

(...)

13. Efectuar seguimiento a los procesos de contratación, según le sea asignados, relacionados con los insumos y elementos requeridos por la Unidad para su funcionamiento, atendiendo la normativa y los lineamientos en la materia."

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el literal B, numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 515 de 2025, la competencia para la ordenación del gasto se encuentra delegada en la Secretaría General; en consecuencia, le corresponde la ordenación del presente proceso, así como las actuaciones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261170172413
			Fecha: 09-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

precontractuales, contractuales y pos contractuales requeridas para su correcta ejecución, de acuerdo con las funciones y competencias asignadas, a saber:

ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL. *Delegar en el (la) Secretario (a) General, el Subdirector (a) Técnico (a) de Producción y Apoyo Logístico, el Subdirector (a) Técnico (a) de Intervención de la Infraestructura, el Subdirector (a) Técnico (a) de Planificación y de Conservación, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad ; de acuerdo con las funciones establecidas en el Acuerdo No. 02 de 2023 expedido por el Consejo Directivo y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la competencia para suscribir contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones, planes y programas de la Entidad, de acuerdo con las siguientes reglas, limitaciones y excepciones:*

A. La delegación comprende:

- 1.** *La suscripción de contratos, sin límite de cuantía. (de acuerdo con sus funciones y competencias laborales).*
- 2.** *La suscripción de convenios y contratos interadministrativos sin límite de cuantía. (de acuerdo con sus funciones y competencias laborales).*
- 3.** *La suscripción de contratos o convenios que no generen erogación para la Entidad, (de acuerdo con sus funciones y competencias laborales).*

B. La delegación incluye:

- 1.** *La Ordenación del Gasto será sin límite de cuantía.*
- 2.** *Ordenación del pago que se derive de las obligaciones contractuales sin límite de cuantía lo cual incluye las obligaciones derivadas de los contratos y convenios interadministrativos.*
- 3.** *La realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que requiera la entidad para el cabal funcionamiento y correcta ejecución presupuestal.*
- 4.** *La adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección.*
- 5.** *La suscripción, modificación, terminación y liquidación de contratos, convenios o contratos interadministrativos.*
- 6.** *El ejercicio de las facultades excepcionales de caducidad, de terminación, interpretación y modificación unilateral.*
- 7.** *Las demás actuaciones relacionadas e inherentes que garanticen la correcta ejecución de los contratos suscritos y el cumplimiento del manual de contratación y supervisión vigente.*

En ese contexto, y teniendo en cuenta las necesidades de aseguramiento de la Entidad, se hace necesario adelantar la contratación de una sociedad corredora de seguros que brinde asesoría especializada en la estructuración, contratación y administración del programa de seguros de la UAERMV.

Lo anterior, toda vez que la contratación de programas de seguros, por la naturaleza del proceso y las diferentes modalidades en que puede presentarse, demanda conocimientos especializados relacionados

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261170172413
			Fecha: 09-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

no solo con la selección de aseguradoras, sino también con el análisis de coberturas, administración de pólizas, trámite y atención de siniestros, razón por la cual la UAERMV requiere contar con apoyo técnico y asesoría especializada en materia de seguros, de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio y en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de los bienes e intereses patrimoniales del Estado, así como a las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario y el Decreto Ley 403 de 2020, relacionadas con el deber de salvaguarda, protección y adecuada gestión de los bienes y recursos públicos.

En cumplimiento de dichas disposiciones, la UAERMV debe adoptar las medidas necesarias para mantener debidamente asegurados sus bienes e intereses patrimoniales, así como aquellos por los cuales sea legalmente responsable, con el fin de prevenir posibles afectaciones o detrimentos patrimoniales derivados de la ocurrencia de siniestros

Por su parte, la Ley 45 de 1990, mediante la cual se regula la actividad aseguradora, establece en su artículo 62 que los seguros requeridos para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas deberán contratarse con compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, señalando además la responsabilidad de los representantes legales y órganos directivos frente a la adecuada selección de las aseguradoras, en términos de solvencia, cobertura y precio.

Así mismo, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993¹ dispone que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado se encuentren debidamente amparados mediante pólizas de seguros o mecanismos equivalentes de protección patrimonial.

Así mismo, el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 establece que el grado de culpabilidad para determinar la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave, señalando además los eventos en los cuales se presume esta última.

En particular, el literal d) del citado artículo dispone que se presumirá culpa grave cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o de hacer exigibles las pólizas o garantías frente a la ocurrencia de siniestros o incumplimientos contractuales.

En ese sentido, corresponde a las entidades públicas adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales, así como implementar mecanismos de aseguramiento que permitan mitigar riesgos y prevenir posibles afectaciones al patrimonio público.

Bajo ese contexto, y teniendo en cuenta el próximo vencimiento de los contratos de seguros actualmente vigentes, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV requiere adelantar el proceso de contratación de su programa de seguros, actividad que demanda conocimientos técnicos y competencias especializadas relacionadas con el análisis del mercado asegurador, identificación y valoración de riesgos, definición de coberturas adecuadas, evaluación de condiciones técnicas y económicas, así como la administración integral del programa de seguros y la gestión de

¹ Se precisa que la Ley 42 de 1993 ha sido objeto de derogatorias parciales en aspectos relacionados con la estructura y competencias orgánicas del sistema de control fiscal, particularmente mediante el Decreto 1142 de 1999 y el Decreto Ley 272 de 2000. No obstante, el artículo 107, relacionado con la verificación del aseguramiento de los bienes del Estado, continúa vigente y resulta aplicable como fundamento normativo para la protección de los bienes e intereses patrimoniales de las entidades públicas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261170172413
			Fecha: 09-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

reclamaciones derivadas de la ocurrencia de siniestros.

Lo anterior corresponde a actividades propias de la intermediación de seguros, razón por la cual resulta necesario contar con apoyo y asesoría especializada que permita garantizar la adecuada estructuración y administración del programa de seguros de la Entidad.

Descripción	Aseguradora	No. Póliza	Fecha inicio	Fecha fin
Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C	930-83-994000000181	29/09/2025	29/11/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual		930-80-994000000239		
Global de Manejo para Entidades Oficiales		930-64-994000000214		
Seguro de Todo Riesgo Maquinaria y Equipo		930-85-994000000057		
Seguro de Automóviles		930-40-994000000375		
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	1010113	15/11/2025	01/01/2027
Infidelidad y riegos financieros		1001785		
Vida Grupo	AURORA SEGUROS DE VIDA	100769	01/10/2025	30/11/2026
Seguro de Automóviles (Regalías)	ASEGURADORA SOLIDARIA	930-40-994000000386	05/12/2025	15/06/2027 *
SOAT (Misionalidad)	ASEGURADORA SOLIDARIA LA PREVISORA AXA COLPATRIA	Póliza individual por vehículo. 128 Vehículos	08/12/2025	Primer vencimiento o 07/12/2026 *
SOAT (Regalías)	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Póliza individual por vehículo. 9 Vehículos	14/07/2025	Primer vencimiento o 13/07/2026 *

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261170172413
	CÓDIGO: GCON-FM-022		Fecha: 09-06-2026
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

La finalización de las vigencias de las pólizas actualmente podrá variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

* Teniendo en cuenta que los seguros tienen cobertura por un (1) año, las expediciones de los mismos se harán de acuerdo a los vencimientos individuales, los cuales son en fechas diferentes. Por lo que estos seguros deberán ser expedidos por el corredor de seguros en la vigencia de su gestión.

Actualmente la entidad tiene suscrito el contrato 950 de 2024 con la firma Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A UMV-002-2024 cuyo objeto es *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, DEBIDAMENTE INSCRITA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"*, el cual finaliza el 01 de enero de 2027.

Por el principio de planeación y de acuerdo a las necesidades del servicio y del programa de seguros de la entidad, se tiene planeado y presupuestado con la debida antelación estructurar el nuevo programa de seguros por lo que se requiere adelantar el concurso de méritos abierto para seleccionar el nuevo corredor de seguros de la entidad. Cabe aclarar que el corredor actual realizará la intermediación hasta la fecha de vencimiento de las pólizas que integran el programa de seguros y que se contrataron dentro de su gestión.

El nuevo corredor de seguros entrará a gestionar las pólizas a medida de su vencimiento, de acuerdo a las fechas indicadas en el cuadro anterior, por lo que se realizará el respectivo empalme con el corredor vigente.

Las ventajas que se tienen en relación con la contratación de un corredor de seguros son las siguientes:

1. Existe vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera para los corredores de seguros.
2. Las agencias de seguros, al igual que los agentes, dependen jurídicamente de las aseguradoras a las que estén vinculadas, no teniendo propiamente independencia, o autonomía diferente a los corredores de seguros que sí son empresas independientes y con un régimen de responsabilidades y controles muy definido y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Los corredores de seguros operan en forma independiente y autónoma de las compañías de seguros. Son intermediarios que ejercen su actividad sin ninguna sujeción laboral o comercial permanente o estable a las aseguradoras.
4. Los corredores de seguros cuentan con una estructura y capacidad organizacional y financiera con la cual no cuenta ni la agencia ni el agente, como quiera que éste último puede, incluso, ser persona natural.
5. Adicional a lo anterior, las claves de las agencias y los agentes está limitada a las aseguradoras con la cual estén vinculados; en cambio, el corredor de seguros no tiene límite de claves como quiera que es independiente de las aseguradoras.

Es de resaltar, que, para la contratación de los seguros de la Entidad, es importante contar con la asesoría integral de los corredores de seguros, toda vez que son los profesionales que colaboran con el adecuado cubrimiento contra los riesgos de los bienes, servicios, y personas que son responsabilidad de las entidades públicas. Las necesidades de la administración y la complejidad de sus programas de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261170172413
			Fecha: 09-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

seguros requieren la asesoría permanente de una persona jurídica que cuente con la infraestructura, el grupo de profesionales interdisciplinarios, la infraestructura tecnológica y el respaldo legal y financiero para desarrollar la asesoría en el manejo de programas de seguros.

Las obligaciones básicas del corredor de seguros, comprenden a los tramites inherentes de la adquisición de los seguros necesarios para el adecuado cubrimiento de los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses de la entidad y aquellos por los que sea o fuere responsable, o le correspondiere asegurar en virtud de la disposición legal o contractual, manejo de pólizas, implementación del sistema de seguros de los bienes de la entidad, o de aquellos que le corresponda asegurar, obtención de descuentos y tramites y atención hasta el pago de la indemnización por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros que afecten las pólizas, así como las que adicionalmente sean establecidas en los pliegos de condiciones y sus anexos, y en el contrato de corredor suscrito por el adjudicatario.

Como se evidencia, se trata de una actividad técnica que requiere de experiencia y especialidad, y en ese sentido el Consejo de Estado en su sección tercera, Sentencia del 22 de marzo de 2001, expediente (9840), magistrado ponente: Alier E. Hernández Enríquez, recomienda la contratación de una firma profesional como lo es el corredor de seguros, así:

“(…) en efecto, dado el carácter altamente técnico de los seguros, su contratación aconseja, en la mayor parte de los casos, el recurso a corredor especializados y experimentados, que faciliten la importante y cuidadosa labor de selección de los aseguradores, lo cual, a su vez, parece suficiente para justificar la necesidad de escoger a dichos corredores mediante concurso (…)”.

Por consiguiente, para las entidades estatales la asesoría que prestan los corredores de seguros resulta útil para llevar a cabo una adecuada contratación de seguros.

Por lo anterior y para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, la UAERMV tiene la necesidad de contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que le brinde asesoría profesional y especializada en el diseño de un programa de seguros y su contratación, de tal forma que se amparen integral y adecuadamente las personas, bienes e intereses que conforman el patrimonio de la entidad, y aquellos que estén bajo su cuidado, tenencia, control y custodia, así como contar con la asesoría permanente en todas las etapas del manejo del programa de seguros y siniestros y demás trámites que requiere la administración de un programa de seguros diariamente, de acuerdo con los riesgos que se derivan de las actividades y funciones administrativas y misionales de LA UAERMV.

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:

Se tendrá como lugar de ejecución del contrato el territorio nacional de Colombia. Para efectos contractuales el domicilio será en la ciudad de Bogotá D.C.

CODIGOS UNSPSC

CÓDIGOS UNSPSC			
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261170172413 Fecha: 09-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022		VERSIÓN: 5
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Versión 2026			
84131500	84 - Servicios financieros y de seguro	13- servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84 - Servicios financieros y de seguro	13- servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de vida salud y accidentes
Nota sobre clasificación UNSPSC. Se precisa que los códigos 84131500 (Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones) y 84131600 (Seguros de vida, salud y accidentes) no presentan modificación alguna en su denominación, jerarquía ni alcance en la versión adoptada por Colombia Compra Eficiente en el año 2026, respecto de la versión anterior, siendo por tanto válidos y consistentes bajo ambas versiones.			
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD (Si aplica):			
NA			
OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:			
NA			
NORMATIVIDAD REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y/O LEGALES:			
De conformidad con el art. 1347 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con el art. 101 de la Ley 510 de 1999 y el art. 54 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los corredores de seguros son sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que para efectos del desarrollo de su objeto social deben cumplir con los requisitos de constitución establecidos en el art. 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, numerales 2 a 8, y obtener la inscripción ante la Superintendencia Financiera de Colombia. En armonía con lo anterior, la Ley 45 de 1990 “Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones”, dispone: Artículo 62. Aseguramiento de los bienes oficiales: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”. “Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios” Sobre estos aspectos la Ley colombiana señala: “Son deberes de todo servidor público: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados” (Artículo 38, numeral 22, Ley 1952 de 2019) “Se considera una falta relacionada con Hacienda Pública el: No asegurar por su valor real los bienes			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261170172413
	CÓDIGO: GCON-FM-022		Fecha: 09-06-2026
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		VERSIÓN: 5

del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.” (Artículo 57, numeral 13, Ley 1952 de 2019)

Se considera una falta relacionada con la moralidad pública el: “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales” (Artículo 62, numeral 1º, Ley 1952 de 2019).

En materia de contratación estatal, durante la etapa de planeación, selección y ejecución contractual deberán observarse las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas reglamentarias y complementarias, así como las demás disposiciones vigentes aplicables al presente proceso, entre ellas:

- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1882 de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de 2020, “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Decreto 680 de 2021, “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública”.
- Decreto 399 de 2021, “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 142 de 2023, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para promover el acceso al sistema de compras públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria; se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales; se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 643 de 2025, “**Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres**”
- Decreto 287 de 2026, “Por medio del cual se establecen lineamientos y disposiciones aplicables a los procesos de contratación pública en el Distrito Capital”.
- Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento

	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261170172413
	CÓDIGO: GCON-FM-022		Fecha: 09-06-2026
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		VERSIÓN: 5

Vial – UAERMV. - Manual de Interventoría y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV. - Decreto 663 de 1993, Modificado por el Decreto Nacional 2359 de 1993, Modificado por el Decreto Nacional 1577 de 2002, Modificado por los Decretos Nacionales 206, 288 de 2004 (EOSF)--- ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO (EOSF) - Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" - Ley 816 de 2003, LEY 816 DE 2003, Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública. NOTA: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias o autorizaciones, debido a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar.	
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA:	
N/A	
OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:	
N/A	
QUIEN LO ELABORA:	QUIEN LO APRUEBA:
(firma)	(firma)
NOMBRE: CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ	NOMBRE: ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
CARGO: GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CARGO: SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Edwin Alexander Rios Martinez - Contratista GAF - GR

Documento 20261170172413 firmado electrónicamente por:	
CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ	Gerencia Administrativa Y Financiera GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA jineth.alvarez@umv.gov.co Fecha firma: 09-06-2026 12:56:27
EDWIN ALEXANDER RIOS MARTINEZ	PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS edwin.rios@umv.gov.co Fecha firma: 12-06-2026 15:53:05

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261170172413 Fecha: 09-06-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022		VERSIÓN: 5
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

	Fecha firma: 12-06-2026 15:53:05
Revisó:	NORMA ELENA GONZALEZ HERNANDEZ - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - norma.gonzalez@umv.gov.co
	NORMA ELENA GONZALEZ HERNANDEZ - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - norma.gonzalez@umv.gov.co
	PABLO ESTEBAN QUIÑONES OSORIO - Contratista - PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS - pablo.quinones@umv.gov.co
	SANDRA PATRICIA GAITAN FAJARDO - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - sandra.gaitan@umv.gov.co
 1b725d520550abd13cf474e402b9055a6ec75ca1bfc27cd55bc9262fd7f3077c Codigo de Verificación CV: f3396 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	